

DECRETO - DEM - N° 92/2024

MONTE VERA, 17 de Mayo de 2.024.

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de renovación de habilitación iniciado con el número de Expediente 5620/24 de fecha 15/04/2024, bajo el nombre de “FRIOSAR S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que la firma FRIOSAR S.R.L., rubro “Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas”, “Alquiler de vehículos automotores N.C.P sin conductor ni operarios”, “Servicios de transporte automotor de cargas N.C.P”, “Venta al por mayor de combustible y lubricantes para automotores” “Venta al por menor en minimercados” y “Venta al por menor de tabaco en comercios especializados” ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial, quedando pendiente la finalización del trámite de categorización ambiental.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 108,187, 280 y 281.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Habilitar la actividad bajo el nombre de FRIOSAR S.R.L”, CUIT N° 30-71410512-0, Expte. DReI N° F-071, con el rubro: “Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas”, “Alquiler de vehículos automotores N.C.P sin conductor ni operarios”, “Servicios de transporte automotor de cargas N.C.P”, “Venta al por mayor de combustible y lubricantes para automotores” “Venta al por menor en minimercados” y “Venta al por menor de tabaco en comercios especializados”, con domicilio en Ruta Prov. N° 2 y N° 5 de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 2°: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 17/04/2025 plazo en el cual deberá cumplimentar los requisitos faltantes en el expediente, caso contrario será considerada actividad comercial no habilitada.

Artículo 3°: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.